



**UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, San Salvador, a las ocho horas con cincuenta y siete minutos del trece de septiembre del dos mil dieciocho.

El cinco de septiembre del dos mil dieciocho se recibió electrónicamente, la solicitud de información con referencia **UAIP-055-2018**, en la que requieren:

*Opinión brindada por el IAIP en el año 2018 al señor José Ricardo Ramos Sosa de la CONAMYPE*

## TRAMITACIÓN

**I.** La Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) establece los mecanismos y garantías para el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, y el derecho a la protección a los datos personales en poder de los entes obligados.

**II.** Asimismo la LAIP en su artículo 6 letra “c” define en qué consiste la información pública siendo: *aquella en poder de los entes obligados contenida en documentos, archivos, datos, base de datos, comunicaciones y todo tipo de registros que documenten el ejercicio de sus facultades o actividades, que consten en cualquier medio, ya sea impreso, óptico o electrónico, independientemente de su fuente, fecha de elaboración, y que no sea confidencial. Dicha información podrá haber sido generada, obtenida, transformada o conservada por éstos a cualquier título.*

De acuerdo a lo anterior, las consultas que realizan los entes obligados o cualquier persona ya sea por medios escritos o por correo electrónico junto con su contestación, se circunscriben en dicha definición. Asimismo, esto se enmarca en el ejercicio y facultades que la LAIP le confiere al Instituto. Sin embargo, la protección de los datos personales opera cuando el solicitante utiliza su correo electrónico privado para remitir información a una institución pública, en ese caso, el Oficial de Información deberá proteger la información confidencial que identifique (Art. 24 de la LAIP) y deberá elaborar una versión pública de dicha documentación (Art. 30 LAIP), caso contrario se brindará acceso integro de la documentación en poder del Instituto.

**III.** En fecha seis de septiembre del presente año, procedí a remitir el requerimiento de información al Comisionado Presidente, para recabar la información, verificara su clasificación y comunicará el estado de la misma.

**II.** En fecha doce de septiembre del presente año, el Comisionado Presidente me remitió respuesta al requerimiento y me entregó toda la documentación solicitada.

Vista la solicitud de información, el suscrito Oficial de Información con base al Art. 66 y 71 de la LAIP y Art. 54 del RELAIP, **RESUELVE:**

**ENTRÉGUESE** la información solicitada.

**NOTIFÍQUESE.**

VICENTE ORLANDO HERNÁNDEZ MELARA  
OFICIAL DE INFORMACIÓN IAIP

